



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

RICARDO
RUBIO!
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CREAR UN CANAL DIGITAL DE TELEVISIÓN CON CONTENIDO EXCLUSIVO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, hay 1 millón 491 mil 619 adultos mayores, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), distribuidos de la siguiente manera en las 16 alcaldías¹:

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de septiembre de 2021: <https://cutt.ly/eEflxfo>

- Álvaro Obregón: 122, 319 adultos mayores.
- Azcapotzalco: 78, 650 adultos mayores.
- Benito Juárez: 87, 344 adultos mayores.
- Coyoacán: 126, 592 adultos mayores.
- Cuajimalpa: 25, 803 adultos mayores.
- Cuauhtémoc: 93, 809 adultos mayores.
- Gustavo A. Madero: 203, 469 adultos mayores.
- Iztacalco: 70, 907 adultos mayores.
- Iztapalapa: 262, 064 adultos mayores.
- La Magdalena Contreras: 38, 073 adultos mayores.
- Miguel Hidalgo: 71, 111 adultos mayores.
- Milpa Alta: 16, 437 adultos mayores.
- Tláhuac: 46, 196 adultos mayores.
- Tlalpan: 108, 894 adultos mayores.
- Venustiano Carranza: 78, 964 adultos mayores.
- Xochimilco: 60, 987 adultos mayores.

De esta manera, Coyoacán es la tercera alcaldía con mayor número de adultos mayores en la Ciudad de México, sólo seguida de Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

En otro orden de ideas, si consideramos que la Ciudad de México tiene una población que supera los nueve millones de habitantes, significa que cerca del 16% de los habitantes de la capital tiene 60 años, o más².

•

² Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de septiembre de 2021: <https://cutt.ly/9EfO8gy>

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De conformidad con el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), toda persona tiene derecho a una protección especial durante su ancianidad; por lo tanto se les deberá de proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada; se deberán ejecutar programas laborales específicos, cuya finalidad sea otorgar a las personas mayores la posibilidad de realizar una actividad productiva y adecuada a sus capacidades.

Ahora bien, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece el derecho de las personas adultas mayores a la salud física y mental, lo cual implica efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva del ciclo de vida.

Sin embargo, debido a la pandemia de COVID 19 en México, muchas de las actividades que garantizaban estos derechos para las personas adultas mayores, se han reducido o de plano, se han cancelado. Los adultos mayores en México y en nuestra ciudad han tenido que aprender a realizar sus actividades como el resto de la población, a distancia.

En virtud de lo anterior, nace esta propuesta para la creación de un canal digital de televisión, con contenido exclusivo para las personas adultas mayores,

pues hoy las programaciones están dirigidas, en su mayoría, al segmento de edad de los 18 a los 50 años³.

Por otro lado, 77.8% de las personas mayores de 60 años en México, ve televisión abierta y consumen 7 horas diarias de su día en esta actividad, de acuerdo con el Reporte de Consumo de Contenidos Audiovisuales Adulto Mayor, del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)⁴. En este sentido, si de por sí los adultos mayores consumen las horas referidas con anterioridad frente a una televisión, y toda vez que es difícil cambiar los hábitos de los adultos mayores, lo que debemos de procurar, es que estas horas las consuman con contenido de provecho para ellos.

Finalmente, es necesario advertir que los adultos mayores no sólo utilizan la televisión como medio de entretenimiento. Por ejemplo, el 13.6% del consumo televisivo de las transmisiones de “Aprende en Casa”, fue por personas mayores a los 60 años. Según el IFT, los adultos mayores han llegado a consumir hasta 4 horas con 22 minutos de este tipo de programaciones, con contenido meramente educativo.

Por lo anteriormente expuesto, someto de manera respetuosa, a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, las siguientes:

CONSIDERACIONES

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de septiembre de 2020: <https://cutt.ly/qEfGYkX>

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de septiembre de 2021: <https://cutt.ly/pEfG8ap>

PRIMERO. – Con fundamento en el artículo 11, apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas adultas mayores tienen derecho a una ciudad incluyente, dentro del que se encuentra el derecho a la identidad, a servicios de salud especializados, cuidados paliativos y los demás reconocidos en la Constitución misma.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), toda persona tiene derecho a una protección especial durante su ancianidad; por lo tanto se les deberá de proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada; se deberán ejecutar programas laborales específicos, cuya finalidad sea otorgar a las personas mayores la posibilidad de realizar una actividad productiva y adecuada a sus capacidades.

TERCERO. – Con fundamento en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), las personas adultas mayores tienen derecho a la salud física y mental, lo cual implica efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva del ciclo de vida.

CUARTO. – Que toda vez que ha trascendido que, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay 1 millón 491 mil 619 adultos mayores, de los cuales casi el 78% del total de ellos ve televisión abierta en un promedio de 7 horas diarias, de acuerdo con datos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CREAR UN CANAL DIGITAL DE TELEVISIÓN CON CONTENIDO EXCLUSIVO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 07 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

